

de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Larrea Negueruela la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 8 de marzo de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, con Ramas de Roble, a don Pedro Solvay.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Solvay; y

Resultando que el Jurado de Empresa de la «Sociedad Solvay & Cia., Minas de Lieres», en reunión ordinaria, acordó por unanimidad solicitar de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Pedro Solvay, de nacionalidad belga, Gerente de la Empresa hace más de veinte años, desde cuyo cargo ha demostrado un acendrado amor a España, contribuyó en alto grado al desarrollo de la Sociedad dentro de nuestra Patria y sintió una constante preocupación por lograr unas reales mejoras económicas y sociales, como lo demuestran la creación y sostenimiento de colonias escolares de playa y montaña, residencias y viviendas para el personal, Escuelas primarias, academias de Segunda Enseñanza, asistencia sanitaria complementaria, bolsas de Navidad, jubilaciones anticipadas al personal con capacidad disminuida, complementos de pensión a viudas de accidentados y jubilados y tantas otras medidas que merecieron el otorgamiento del título de «Empresa ejemplar» a la Entidad;

Considerando que es competente este Ministerio para tramitar el expediente de concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Solvay de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4, apartado b), del artículo noveno del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en la redacción dada por el Decreto de 20 de julio de 1961 se solicitó el oportuno beneplácito del Gobierno belga;

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo a don Pedro Solvay por concurrir en el mismo las circunstancias previstas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 10 del Reglamento antes citado de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que la labor y méritos del interesado justifican cumplidamente el ingreso en la Orden de la Medalla por categoría superior a la inicial;

Vistas las citadas disposiciones y demás de aplicación general,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pedro Solvay la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se dispone la concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don José María Labrador Arjona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María Labrador Arjona; y

Resultando que el Ayuntamiento de Nerva ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Labrador Arjona, laureado pintor que durante su dilatada existencia prestó sus servicios en temprana edad en la «Compañía Española de Minas de Riotinto, S. A.», y a costa de grandes sacrificios y esfuerzos personales llegó a conseguir un puesto preeminente en el arte pictórico, ingresando por sus méritos en numerosas Academias y Escuelas de Arte, por su acendrada labor y las enseñanzas artísticas distribuidas entre los trabajadores mineros, con una inmejorable conducta en todos los órdenes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Labrador Arjona las

circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de su arte habitualmente ejercido;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José María Labrador Arjona la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Alfonso Serna Seijo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alfonso Serna Seijo; y

Resultando que la Compañía «Perfumería Gal» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Serna Seijo, Director de la Empresa, en consideración a la intensa labor desarrollada por el propuesto durante los cuarenta y ocho años de servicios ininterrumpidos prestados desde su ingreso en la Sociedad peticionaria, habiendo acreditado durante tan dilatado periodo de tiempo unas condiciones excepcionales de laboriosidad y perseverancia en el trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Serna Seijo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Alfonso Serna Seijo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Alfredo López Estella.*

Ilmo. Sr.: La Condecoración Nacional Civil denominada «Medalla del Trabajo» se concede en recompensa de una conducta constantemente ejemplar en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de cualquier profesión útil habitualmente ejercida por una persona individual. Don Alfredo López Estella, funcionario de la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo lleva treinta y tres años de servicios prestados con la máxima competencia y laboriosidad, cuya actividad hace compatible con las funciones de directivo del Ministerio de Trabajo y técnico del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, a pesar de la grave dolencia visual que le afecta.

Los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos, de valor realmente excepcional, son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que el ingreso

del señor López Estella en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría más elevada que la inicial.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Alfredo López Estella.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Emilio Acero Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: La Medalla del Trabajo ha sido creada para recompensar la constancia y ejemplaridad en el trabajo, así como los actos de abnegación y heroísmo realizados con ocasión del mismo.

El Reglamento de la Condecoración, de 21 de septiembre de 1960, establece que las cualidades, entre otras, que se premian con la Medalla es el ejercicio callado de la tarea que a cada uno corresponde, circunstancia que concurre en don Emilio Acero Gutiérrez, hoy en situación de jubilación forzosa tras cuarenta y cinco años de servicios como funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo, hoy a extinguir de este Ministerio.

Los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos por el señor Acero Gutiérrez son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

En su virtud

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Emilio Acero Gutiérrez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Rafael Mico Alquezar.*

Ilmo. Sr.: Don Rafael Mico Alquezar, que ingresó al servicio de la Administración por la categoría más modesta, pasó por oposición al Cuerpo Auxiliar del Departamento, quedando actualmente integrado en el Cuerpo General Administrativo con treinta y siete años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos por el señor Mico Alquezar, adscrito hoy día a la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona en la que ejerce el cargo de Habilitado, y que anteriormente actuó en las Magistraturas de Trabajo de la propia provincia, son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Rafael Mico Alquezar la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Pelegrín Lera Iglesias.*

Ilmo. Sr.: La constante actividad humana que a cada uno corresponde aportar al acervo común es un servicio que el Estado exalta como expresión del espíritu creador del hombre. Desde su entrada en la Administración, perteneciente en la actualidad al Cuerpo General Auxiliar de la Administración

Civil del Estado, y adscrito en todo momento a la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, don Pelegrín Lera Iglesias puso a su contribución toda su inteligencia, honestidad y capacidad de trabajo.

Los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos por el señor Lera Iglesias son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Pelegrín Lera Iglesias la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Cristóbal Granjel Saborit.*

Ilmo. Sr.: Las actividades desplegadas por don Cristóbal Granjel Saborit, del Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado durante treinta y dos años de servicios, constituye un ejemplo aleccionador; ninguna otra atención que no se relacionara directamente con su propia labor la ha admitido en ningún momento y con intensidad singular ha trabajado en las atenciones propias de su cargo.

Los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso del señor Granjel Saborit en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Cristóbal Granjel Saborit la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Eladio Ismael Galve Moya.*

Ilmo. Sr.: La Medalla del Trabajo se halla instituida como condecoración nacional de carácter civil por Decreto de 21 de septiembre de 1960 para premiar la conducta ejemplar en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión, circunstancias que concurren a don Eladio Ismael Galve Moya, perteneciente a la Escala Provincial del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, acreditando treinta y tres años de servicios prestados con la máxima laboriosidad, y en cuyo cometido continúa con renovado esfuerzo.

Los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso del señor Galve Moya en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría más elevada que la inicial.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Eladio Ismael Galve Moya la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Merino Santolalla.*

Ilmo. Sr.: En don Antonio Merino Santolalla, del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, se acreditan cuarenta y tres años de servicios, en los que en todo momento ha dado cumplidas muestras de eficiente laboriosidad,